

SR. JUAN FERNANDO MORA CORDE-
RO

MARTINEZ DEL OLMO

SRA. IVONNE LORENA ORTIZ

CAPITAL SOCIAL:

\$ 1,600.00

M.C.

Di: c.

[illegible]

& & & & & & & & & & & & & &

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
20 Ecuador, a quince de marzo del año dos mil, ante mí el Notario
21 Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nalivos
22 Maldonado, comparecen: Por una parte, el señor Juan Fernando Mora
23 Cordero, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- La
24 señorita Helena del Rocío Brito Martínez del Olmo, de estado civil
25 soltera, por sus propios derechos.- Y la señora Ivonne Lorena Ortiz
26 Aldean, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este
28 cantón y ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a
29 quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a

1 escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a
2 continuación transcribo: " S E Ñ O R N O T A R I O: En el
3 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
4 constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes
5 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
6 celebración de la presente escritura pública de constitución de
7 compañía limitada los señores: Juan Fernando Mora Cordero, de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
9 agente de turismo, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus
10 propios derechos; Helena del Rocío Brito Martínez del Olmo, de
11 nacionalidad ecuatoriana, de ocupación agente de turismo, de estado
12 civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios
13 derechos; Ivonne Lorena Ortiz Aldean, de nacionalidad ecuatoriana,
14 de ocupación agente de turismo, de estado civil casada, domiciliada
15 en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos.- Los
16 comparecientes son hábiles en derecho y por lo tanto capaces para
17 contratar.- SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO
18 PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y
19 OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La
20 compañía que se constituye se denominará TRAVELPOINTVIAJES
21 COMPAÑIA LIMITADA, ~~por~~ lo tanto, girará con este nombre y se
22 regirá por las disposiciones de las leyes mercantiles, especialmente
23 de la ley de compañías, las disposiciones del Código Civil, las
24 normas del presente estatuto y sus reglamentos.- Su nacionalidad
25 ecuatoriana.- TERCERA: ARTICULO SEGUNDO.-
26 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será el Distrito
27 Metropolitano de Quito, pero por Resolución de la Junta General de
28 Socios, podrán establecerse sucursales y agencias en otros lugares

dentro o fuera del país.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.-
La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir
de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta
General, en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato
social.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La compañía tiene por
objeto las siguientes actividades concernientes al área económica
turística especialmente; UNO.- La apertura de agencia de viajes y
sucursales en el ámbito nacional e internacional; DOS.- Mediación
entre los turistas y los prestadores de servicios o directamente;
TRES.- La mediación en las reservas de plazas y venta de boletos en
toda clase de medios de transporte o directamente; CUATRO.- La
mediación en la reservación de habitaciones y otros servicios en
establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos; CINCO.-
El establecimiento de una operadora de turismo de nivel nacional e
internacional; SEIS.- Podrá prestar los servicios de guías turísticos e
interpretes en el ámbito nacional así como el asesoramiento
ecológico turístico y legal; SIETE.- Mediación en la reservación y
adquisición de boletos para espectáculos públicos y lugares de
atracción turística; OCHO.- Podrá dedicarse al asesoramiento de
institutos de educación en el área de Hotelería y Turismo; NUEVE.-
Elaboración, organización y realización de proyectos de viajes que
comprenda todos los servicios propios de los llamados viajes "TODO
INCLUIDO", tanto en el país como en el extranjero; DIEZ.-
Organización y realización de visitas a poblaciones, circuitos
turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas con o sin
inclusión de todos los servicios propios de los viajes "TODO
INCLUIDO" o "COMBINADOS" en el país y el extranjero; ONCE.-

1 Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
2 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
3 personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; DOCE.- A
4 la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
5 arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de
6 bienes inmuebles urbanos o rústicos; TRECE.- También podrá
7 intervenir en la constitución de compañías, crear filiales y/o
8 subsidiarias, adquirir acciones, participaciones o cuotas de otras
9 compañías relacionadas con su objeto; CATORCE.- La elaboración,
10 organización y realización de proyectos, planes e itinerarios
11 encaminados al cumplimiento de su objeto social; QUINCE.- La
12 tramitación de pasaportes y demás documentos concernientes al
13 viaje; DIECISEIS.- La mediación en el alquiler de útiles y equipos
14 deportivos para cualquier práctica turística, con sujeción a las
15 disposiciones legales existentes; DIECISIETE.- La mediación de
16 alquiler de autocarros y automóviles con o sin chofer o cualquier
17 transporte aéreo, marítimo o terrestre, apto para excursiones,
18 viajes turísticos o deportivos; DIECIOCHO.- Podrá así mismo
19 importar y exportar toda clase de artículos y bienes para el mejor
20 cumplimiento de su objeto social.- DIECINUEVE.- También se
21 dedicará a todas las actividades enunciadas en el artículo tres
22 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico.- En consecuencia son
23 propias de la compañía todas las actividades conexas y
24 relacionadas de una u otra forma con las anteriormente enunciadas
25 en términos generales y que constituyan su principal objeto,
26 para cuya consecución la compañía podrá realizar toda clase de
27 actos y contratos permitidos por las leyes.- CAPITULO
28 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-

1 CAPITAL.- El capital social de la compañía es de MIL
 2 SEISCIENTOS DOLARES, dividido en mil seiscientas
 3 participaciones sociales de un dólar cada una, y que ha sido
 4 totalmente suscrito y pagado en su totalidad al momento de la
 5 constitución de la compañía en especie con los bienes y valores que
 6 se detallarán a continuación:

7
 8 JUAN FERNANDO MORA CORDERO

9	10	CANTIDAD	DETALLE	VALOR
11	1		Impresora marca Epson	
12			Stylus Color 300	184
13	4		Sillas tipo Secretaria	
14			Giratoria	112
15	1		Area de trabajo para gerencia	
16			Tipo herraje	248
17	Total	6		544

18
 19 HELENA DEL ROCIO BRITO MARTINEZ DEL OLMO

20	CANTIDAD	DETALLE	VALOR
21	1	CPU Pentium	400
22	1	Monitor Hyundai	144
23	Total	2	544

24 IVONNE LORENA ORTIZ ALDEAN

25	CANTIDAD	DETALLE	VALOR
26	3	Areas de trabajo de 2 ga-	

1		vetas con tiraderas	
2		Plásticas	456
3	2	Sillas tipo secretaria	
4		giratoria	56
5	Total	5	512

6 **ARTICULO SEXTO.-** En consecuencia de lo que se expresa en el
7 artículo anterior, las participaciones de los socios se distribuyen de la
8 siguiente forma:

9	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PART.	PORCENTAJE
10		SUSCRITO	PAGADO		
11	Juan Mora	544	544	544	34%
12	Helena Brito	544	544	544	34%
13	Ivonne Ortiz	512	512	512	32%
14	TOTAL	1.600	1.600	1.600	100%

15 **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE**
16 **APORTACION, CESION DE PARTICIPACIONES.-** La
17 compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de
18 aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no
19 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
20 corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y
21 el Gerente de la compañía.- Las participaciones son iguales,
22 acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia y
23 cederse previo consentimiento unánime de los socios, de preferencia,
24 a los mismos socios o a terceros en legal forma.- **CAPITULO**
25 **TERCERO: DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA**
26 **COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO.-** La compañía estará
27 gobernada y dirigida por la Junta General de Socios y administrada
28 por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA**

1 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- INTEGRACION.-** La Junta
2 General de Socios constituye el máximo órgano de la sociedad, ella
3 da expresión a la voluntad social y se integra con los socios que, de
4 acuerdo con la ley y este estatuto concurren a integrarla.- Tiene
5 atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
6 sociales y tomar cualesquier decisión que creyere conveniente para la
7 buena marcha de la compañía.- Son sus atribuciones las enunciadas
8 por el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.-
9 **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTA Y**
10 **CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la Junta General serán
11 ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos
12 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
13 del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria
14 hecha por el Gerente o a pedido de un número de socios que
15 representen al menos de la décima parte del capital social, para
16 conocer el balance anual, las cuentas que éste presente, el fondo de
17 reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto
18 puntualizado en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en
19 cualquier tiempo, previa convocatoria hecha por el Gerente, por su
20 propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen,
21 por lo menos el diez por ciento del capital social.- En ambos tipos de
22 reunión, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria bajo pena de nulidad.- Las convocatorias se harán
24 mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación
25 en el domicilio principal de la compañía con anticipación de por lo
26 menos ocho días a la fecha de reunión.- Sin embargo, cuando todos
27 los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en
28 cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier tiempo, podrán

1 acordar por decisión unánime constituirse en Junta General y sus
2 resoluciones serán válidas por prescindencia de la convocatoria
3 previa.- En estas Juntas Universales se cumplirá lo preceptuado por
4 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Las
5 reuniones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la
6 Compañía o a falta de éste por el socio que se designe al efecto.-
7 Actuará como Secretario el Gerente, pudiendo a su falta, designarse
8 un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
9 **QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General podrá instalarse
10 en la primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella
11 representen más de la mitad del capital social; y en la segunda
12 convocatoria con el número de socios que concurren debiendo
13 expresarse así en la segunda convocatoria.- Las decisiones se
14 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
15 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría.- Cada participación de un mil sucres tendrán derecho a un
17 voto.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
18 todos los socios incluso para los no asistentes o los que voten en
19 contra, sin perjuicio de la acción que tienen para impugnar decisiones
20 ilegales ante la Corte Superior de Justicia.- **ARTICULO DECIMO**
21 **SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de la Junta
22 General, así como una sintética relación de las sesiones, se hará
23 constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a lo
24 previsto en la Ley de Compañías y al Reglamento sobre Juntas
25 Generales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL**
26 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido para un período de dos
27 años por la Junta General, cuyas resoluciones cumplirá y hará
28 cumplir, prestará su colaboración al Gerente en todo cuanto reclame

1 la mejor administración de la compañía y subrogará al gerente, en
2 caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste.-

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE.-** El Gerente
4 será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos
5 años, tendrá a cargo la administración y contabilidad de la compañía
6 y presentará su informe y balance que refleje la situación de ésta y el
7 cumplimiento de las demás obligaciones, constantes en la ley de
8 Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio
9 económico.- Nombrará y removerá a los empleados y trabajadores y
10 llevará los libros y demás documentos exigidos por la ley.-

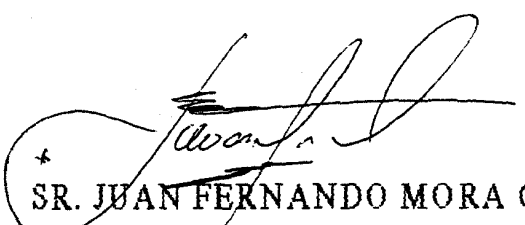
11 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION**
12 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía la tiene el gerente, por lo tanto, se encuentra facultado para
14 realizar a nombre de ella, toda clase de actos o contratos de cualquier
15 naturaleza y cuantía que éstos fueren, siempre y cuando tengan
16 relación con el objeto social de la compañía.- **ARTICULO**

17 **DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
18 económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el
19 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO**

20 **SEPTIMO.-AVALUO Y TRANSFERENCIA.-** Los bienes materia
21 del aporte realizado por los futuros socios han sido valuados por
22 todos ellos, aceptando por unanimidad el monto aportado.- Así
23 mismo entregan en perpetua enajenación a favor de la compañía los
24 bienes antes descritos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

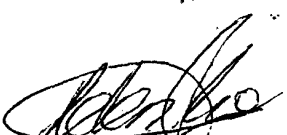
25 **DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en
26 este estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías, cuyas
27 eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas al
28 mismo.- **CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-**

1 Encárguese a la doctora Sandra María Chiriboga D., y/o al
2 Licenciado Raúl Ignacio Gallegos Dávila, a la realización de todos
3 los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e
4 inscripción del presente contrato social.- Usted señor Notario, se
5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
6 presente instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MI
7 NUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma
8 que se halla firmada por la doctora Sandra María Chiriboga D., con
9 matrícula profesional número tres mil ciento cuarenta del Colegio de
10 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
11 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
12 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y
13 firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-
14
15
16

17 
18 SR. JUAN FERNANDO MORA CORDERO

19 C.C. 060174355-2

20 P.V. 0041-159
21
22

23 
24 SRTA. HELENA DEL ROCIO BRITO M.

25 C.C. 170561603-9

26 P.V. 0029-037
27
28

La compa-

1 reciente:

2

3

4

5

Sra. Ivonne Ortiz Aldean
6 SRA. IVONNE ORTIZ ALDEAN

7 C.C. 190026670-9

8 P.V. 0283-006

9

10

11

12 El Notario,

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

D O C U M E N T O S
H A B I L I T A N T E S .

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CANTAMITA No. 170581603-8

BRITO MARTINEZ DEL OLMO HELENA DEL SOCIO

15 JUNIO 1966

ADONCE NACIMIENTO

REC. CIVIL 007-Z 0384 00025

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1966

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR

0488800

RENOVACION

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0029-037 170581603-8

BRITO MARTINEZ DEL OLMO HELEN

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Signature]

TEB

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 190026670-9

CE DULA DE
ORTIZ ALDEAN IVONNE LORENA
01 JUNIO 1.970

ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA
07/1/12 0011

ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA
ZAMORA 70

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E233314222

CASADO FAUSTO ENRIQUE MATA ACURIO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICTOR OSWALDO ORTIZ

BERTHA FAHING ALDEAN

QUITO 17/04/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1302389

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0283-006 190026670-9

ORTIZ ALDEAN IVONNE LORENA

PECHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA. SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060174355-2

MORA CORDERO JUAN FERNANDO

18 MARZO 1970

AZUAY/ CUENCA/HUAYNADAPAC

REG. CIVIL 03 0 133 00929

AZUAY/ CUENCA

SECRETARIO 70

Juan Fernando Mora Cordero

FIRMA DEL CEDULADO

SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO

TOMAS LEONARDO MORA V.

SUSANA EOLENIA CORDERO ORTIZ

03/03/1973

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA IN

2804124

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE PIE

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO 1998

0041-159

060174355-2

MORA CORDERO JUAN FERNANDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

VPLASCO

PARRISOLA

Juan Fernando Mora Cordero

PRESIDENTE DE LA JUEZA

TEE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUERAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRIBUNALES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a veinte de marzo del año dos -
mil.-

Al Establecimiento

Notario

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número: 00.Q.I.J. 937 dada por el Dr. Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, el 12 de Abril del 2.000, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑIA "TRAVELPOINTVIAJES CIA. LTDA."**, celebrada ante mí el 15 de Marzo del 2.000, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 18 de Abril del 2.000

Al Establecimiento

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.937**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 12 DE ABRIL DEL 2000, bajo el número **927** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " **TRAVELPOINTVIAGES CIA. LTDA.**" otorgada el 15 de marzo del 2000, ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, DR.JAIME PATRICIO NOLIVOS.- Se fijó un extracto signado con el número **651**.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005773**.- Quito, a dieciocho de abril del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GRA.-

